

ALISSICAS/LBM
Inf. N° 1516/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUSSECRETARIA
24 DIC 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 24 DIC 2015

RESOLUCION EXENTA N° 10095/
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

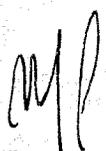
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 3.344, de fecha 03 de septiembre de 2015, del Director (T. y P.), del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignar un subsidio habitacional a doña Blanca Filomena Aguilar Navarro, RUT 15.440.636-0, en razón a su situación familiar y habitacional y

CONSIDERANDO:

- a) Que según consta en el Informe Social de doña Blanca Filomena Aguilar Navarro, adjunto al oficio señalado en el Visto c) precedente, ella es jefa de hogar y junto a su núcleo familiar compuesto por ella y sus dos hijos menores de edad, viven en calidad de arrendatarios en departamento cuyo importe es difícil de mantener, dada la precariedad económica que le afecta pues está impedida de desempeñarse laboralmente de forma estable, dada situación de salud de uno de sus hijos;
- b) Que la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el considerando a) precedente, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 7358;
- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Blanca Filomena Aguilar Navarro una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, pues no tiene asegurada la vivienda, dada su crítica situación socioeconómica, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CONSEJERA ABOGADA O.
Abogada
DIVISION JURIDICA

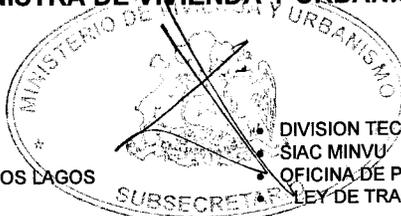
el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a doña Blanca Filomena Aguilar Navarro, RUT 15.440.636-0, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Lagos:

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a doña Blanca Filomena Aguilar Navarro, RUT 15.440.636-0, del requisito relativo al monto mínimo de ahorro a que se refiere el artículo 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelve 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelve 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelve 2, 3 y 4 de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU Y SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA

- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

